

No. EXPEDIENTE
DGAP-CCC-PEPB-2021-0005

Fecha de emisión: 2/2/2021

Dirección General de Aduanas y Puertos

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2021-00060

Descripción: Servicio de publicidad institucional

Modalidad de Compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Andrés Matos

RNC: 00104299557

Nombre Comercial: Andrés Matos

Domicilio Comercial: San Martin de Porres, 10100 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-684-2519

Datos Generales del Contrato

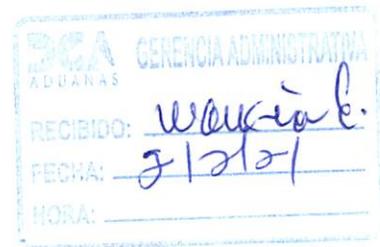
Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto Total: 1,800,000.00

Moneda: DOP



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

L.P.

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	82101602	Servicio de publicidad institucional	12.00	MES	127,118.64	1,525,423.73		274,576.27	0.00	1,800,000.00

Subtotal RD\$	1,525,423.73
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	274,576.27
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	1,800,000.00

Observaciones: Com. GF-20-1106 d/f 25/10/2020

Contrato DGA-CJ-P-11-2020 d/f 01/11/2021, vigencia: 01/11/2020 al 01/11/2021

Se realizarán doce (12) pagos pro la suma de RD\$ 150,000.00 impuestos incluidos

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicio de publicidad institucional	Av. Abraham Lincoln No. 1101 DO	12.00	3/2/2021 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



 Firma _____

 Nombre y Apellido _____



 Firma _____

 Nombre y Apellido _____

CONTRATO DE PUBLICIDAD

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, institución autónoma del Estado dominicano, con registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-039249, creada y existente de conformidad con la Ley No. 3489 de fecha 14 del mes de febrero del año 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley No. 226-06, de fecha 19 del mes de junio del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10369, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln No. 1101, esquina Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su director general, **Eduardo Sanz Lovaton**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, domiciliado con oficina en el cuarto piso del edificio que aloja la institución, la cual en lo adelante de este contrato se denominará por su propio nombre o simplemente "**LA PRIMERA PARTE**".

De la otra parte, el señor **ANDRES MATOS**, dominicano mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0429955-7, domiciliado en la calle San Martin de Porres, casa número 49, sector Simón Bolívar, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en lo adelante en este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo, y cuando se refiera a ambas se denominarán: **LAS PARTES**,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, por medio del presente acto, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de los servicios que se describen a continuación:

Promocionar a la **Dirección General de Aduanas** mediante:
PERIODISMO Y SOCIEDAD TV, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 9:00 a.m, **SEGURIDAD SOCIAL AL DIA**, los sábados de 4:00 a 5:00 p.m., por el canal 6 de Claro y Altice, reproducido por amplia Red de cable y varias plataformas de Internet. El Digital **PERIDISMOYSOCIEDAD.NET**

ARTÍCULO SEGUNDO: REMUNERACIÓN. - El monto convenido entre **LAS PARTES** es de **un millón ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO TERCERO FORMA DE PAGO: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** el monto total contratado de la siguiente manera: **ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$150,000.00)**, impuestos incluidos, mediante pagos mensuales.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una duración de **un (01) año**, a partir del día **primero (1ero.)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**, hasta el día **primero (1ero.)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

PÁRRAFO . RESCISIÓN. - En caso de que una de las partes desee rescindir el presente contrato antes de la llegada del término del mismo, de manera amigable, voluntaria y sin alegar violación a las cláusulas pactadas en el mismo, lo comunicará previamente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO: CESIÓN DE CONTRATO. - El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco podrá subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente contrato sin la previa autorización por escrito de "**LA PRIMERA PARTE**". Asimismo, es entendido que cualquier violación a lo pactado y convenido en este contrato por alguna de las partes faculta a la otra a rescindir o resolver el mismo, notificándolo una a la otra por acto de alguacil, con cinco (05) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para la parte que lo hubiere denunciado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente contrato se circunscribe a la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por lo que su incumplimiento, así como cualquier violación a lo pactado y convenido en el presente contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, dará lugar a la rescisión, debiendo ser notificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECLAMACIONES. - "**LA PRIMERA PARTE**" se reserva el derecho de dirigir o exigir los requerimientos de lugar a "**LA SEGUNDA PARTE**" cuando considere que los servicios contratados no se están realizando a satisfacción. Si transcurridos diez (10) días de estos requerimientos, que deben consignarse por escrito, la anomalía no es corregida, podrá darse por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica por parte de "**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**", con la única obligación de comunicarlo por escrito a "**LA SEGUNDA PARTE**".

ARTÍCULO OCTAVO: NULIDAD. - La nulidad de alguna disposición de este contrato, invocada por las partes, no determinará la nulidad total del mismo, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para las obligaciones objeto del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: NO RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es estrictamente por prestación de servicios profesionales. En consecuencia, entre **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, o sus empleados, no existe una relación de subordinación laboral, por lo que expresamente **LA SEGUNDA PARTE** libera por este medio a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral, que la misma, o sus empleados, intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO DECIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - Ninguna de las partes deberá responder ante la otra, ni se considerará incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando exista incumplimiento debido a causas que se escapen a su control, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:

- a) El retraso debido a fenómenos o eventos naturales (inundaciones, terremoto, epidemias y demás);
- b) Actos de Fuerza mayor (incendios, disturbios, huelgas y demás), incluidos en término de condición de fuerza mayor.

PÁRRAFO: En los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo, las fechas de ejecución se extenderán durante el periodo de demora resultante de la condición de fuerza mayor. La parte afectada por una condición de fuerza mayor deberá notificar a la otra parte, tan pronto como le sea posible, la naturaleza y el alcance de dicha condición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, por lo que **"LA SEGUNDA PARTE"** reconoce que este contrato no surte efecto ni compromete a **LA PRIMERA PARTE** para el pago de prestaciones laborales, por lo que para los fines del presente contrato no son aplicables ni las disposiciones del Código de Trabajo (Ley No. 16-92, del 29 de mayo del 1992) ni las de la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

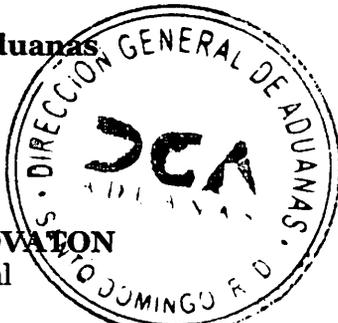
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente contrato se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean entregadas personalmente, con acuse de recibo, o por acto de alguacil.

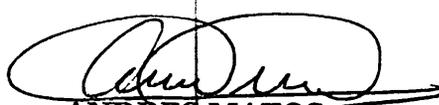
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas para todos los fines de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes, y dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al **primer (1er.)** día del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**.

Por la **Dirección General Aduanas**


EDUARDO SANZ LOVATON
Director General




ANDRES MATOS

Yo, **DRA. CARMEN NEREIDA REYES VARGAS**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del **COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS**, con matrícula número **2285**; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **EDUARDO SANZ LOVATON** y **ANDRES MATOS**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al **primer (1er.)** día del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**.


DRA. CARMEN NEREIDA REYES VARGAS
Notario Público

